



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

EL GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV) presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento del Congreso de los Diputados, y con motivo del **Debate de Política General en torno al estado de la Nación**, las siguientes **Propuestas de Resolución**.

Congreso de los Diputados, 26 de febrero de 2014.

EL PORTAVOZ

AITOR ESTEBAN BRAVO

TRANSFERENCIA PRISIONES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Resulta inadmisibile el incumplimiento no solo reiterado, sino además infundado, de las competencias previstas en materia de prisiones a la Comunidad Autónoma del País Vasco en virtud de lo previsto en el artículo 10.14 del Estatuto de Autonomía de Gernika en relación a la organización, régimen y funcionamiento de instituciones penitenciarias y en el artículo 12.1 relativo a la ejecución del ordenamiento jurídico estatal del Estado en materia de legislación penitenciaria.

Por todo lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- **A la transferencia de la competencia exclusiva en el ámbito de las estructuras penitenciarias y a la competencia de ejecución de la política penitenciaria en virtud de las previsiones del Estatuto de Autonomía de Gernika.**

CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE GERNIKA EN MATERIA DE SEGURIDAD

El Estatuto de Autonomía de Gernika establece en su artículo 17.1 que a las Fuerzas de Seguridad del Estado les corresponde en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca “los servicios policiales de carácter extracomunitario y supracomunitario, como la vigilancia de puertos, aeropuertos, costas y fronteras, aduanas, control de entrada y salida en territorio nacional de españoles y extranjeros, régimen general de extranjería, extradición y expulsión, emigración e inmigración, pasaportes y documento nacional de identidad, armas y explosivos, resguardo fiscal del Estado, contrabando y fraude fiscal al Estado”.

La importante presencia de las FSE en Euskadi se ha venido justificando por la necesidad de combatir el terrorismo, explicándose de esta manera el incumplimiento del acuerdo contenido en el Estatuto de Gernika en materia de seguridad, que encomienda a las instituciones del País Vasco mediante el proceso de actualización del régimen foral previsto en la disposición adicional primera de la Constitución, la protección de las personas y bienes y el mantenimiento del orden público dentro del territorio autónomo. ETA ha declarado su voluntad de finalizar de manera definitiva con su actividad terrorista, ejercida durante décadas. Estamos en un nuevo tiempo lejos de las situaciones de excepcionalidad que desafortunadamente se han tenido que vivir en Euskadi. Un nuevo tiempo sin la lacra del terrorismo ni la violencia callejera. Así lo ha entendido también el Gobierno al decidir la retirada de escoltas.

En estos momentos las FSE cuentan con aproximadamente 4.000 efectivos en el País Vasco, número a todas luces excesivo para desarrollar las labores que según el ordenamiento jurídico les corresponden. Aún más en tiempos de fuerte crisis económica, en los que una readecuación del número de efectivos podría proporcionar medios suficientes para atender en condiciones tareas de seguridad fundamentales en otros lugares del Estado.

Por todo lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- **Que cumplimente el Estatuto de Gernika en materia de seguridad y proceda a una reducción de efectivos de las FSE en el País Vasco acorde con el mandato del ordenamiento jurídico, que les asigna los servicios policiales extra y supracomunitarios, quedando encomendada la protección de las personas y bienes y el mantenimiento del orden público exclusivamente a la Ertzaintza.**

AUTOPISTAS EN REGIMEN DE CONCESION

La Constitución, en su artículo 148, apartado 1, cláusula 5ª, permite a las Comunidades Autónomas asumir competencias sobre las carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma.

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco dispone, en su artículo 10, apartado 34, que en materia de carreteras y caminos, además de las competencias contenidas en el artículo 148.1.5ª de la Constitución, las Diputaciones Forales de los Territorios Históricos del País Vasco conservarán íntegramente el régimen jurídico y competencias que ostentan o que, en su caso, hayan de recobrar a tenor del artículo 3 de este Estatuto.

Justificada, por tanto, la atribución competencial al País Vasco en el origen histórico del régimen especial foral, puede el mismo implicar particularidades respecto de los principios generales que ordenan el entramado institucional y competencial del Estado de las Autonomías. Esto se manifiesta en el respaldo, tras la previa modificación del catálogo estatal por el procedimiento previsto en la legislación de Carreteras del Estado (mediante la aprobación previa de un Real Decreto por el que se segregan los tramos de autopista objeto de traspaso y se desclasifican como carreteras estatales de interés general), a la asunción por la Comunidad Autónoma del País Vasco de todos aquellos tramos de autopistas en régimen de concesión que discurren por su territorio, independientemente de que continúen hacia otros territorios. Las STC 65/98 y 132/98 confirman la viabilidad de este traspaso.

Por lo todo lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- **“Transferir a la CAV la competencia en Autopistas en Régimen de Concesión en los términos tanto jurídicos como económicos ya acordados en el año 2011.”**

FERROCARRILES

El traspaso de las funciones y servicios que el Estado presta en el País Vasco en relación con los ferrocarriles, se ampara en lo dispuesto en el apartado 32 del artículo 10 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, en el que se establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de ferrocarriles, transportes terrestres, marítimos, fluviales y por cable, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución, y terminales de carga en materia de transportes. Igualmente, en el apartado 9 de su artículo 12, establece la competencia de ejecución de la legislación del Estado en materia de ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, aunque discurren sobre las infraestructuras de titularidad estatal a que hace referencia el número 21 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Por su parte, la Constitución en su artículo 149.1.21ª establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de ferrocarriles que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma.

Estas reglas de delimitación competencial en la materia que configuran el criterio territorial como elemento esencial del modelo de reparto, son complementadas por el de interés general o, en su caso el de interés autonómico.

En la actualidad se encuentra en elaboración por parte del Gobierno del “Catálogo de líneas y tramos de la Red Ferroviaria de Interés General”.

Tras un rápido análisis del contenido del mismo se ha podido constatar que la propuesta de catálogo incluye en su anexo nº 1 todas las líneas gestionadas por ADIF tanto de ancho ibérico, como métrico que discurren dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Esta inclusión, de acuerdo con la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario, imposibilitaría la transferencia de cualquiera de estas líneas a la Comunidad Autónoma, lo que ha sido reiteradamente solicitado desde el País Vasco.

Por lo todo lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- **“Proceder a la no inclusión de la totalidad de los tramos de las redes de ancho métrico e ibérico que discurren por el territorio de la CAPV en el “Catálogo de**

Líneas y Tramos de la Red de Interés General” que se encuentra en fase de elaboración.

- **Transferir a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones y potestades hasta ahora ejercidas por el Gobierno y la Administración del Estado sobre líneas, infraestructuras y servicios relacionados con el transporte terrestre por ferrocarril cuyo itinerario discorra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.**
- **En particular, la Comunidad Autónoma del País Vasco asumirá la titularidad y administración de las infraestructuras ferroviarias traspasadas, la construcción y, en su caso, la administración de nuevas infraestructuras ferroviarias competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como la regulación, explotación y gestión de la infraestructura, líneas y servicios ferroviarios que se desarrollen íntegramente en la Comunidad Autónoma.”**

SELECCIONES DEPORTIVAS

Es universalmente admitido que el deporte, además de constituir un elemento esencial para el bienestar de las personas, de los colectivos y de las sociedades, es un instrumento de reflejo de la diversidad social, histórica o cultural de los pueblos o naciones, tanto a nivel interno como a nivel internacional.

El artículo 2 de la Constitución española declara que el Estado español está integrado por un conjunto de regiones y nacionalidades. Es decir, el texto constitucional reconoce la pluralidad de nacionalidades de España. Dichas nacionalidades que forman parte del Estado de las Autonomías cuentan con algunas federaciones deportivas que viene reivindicando históricamente su integración en las federaciones deportivas oficiales de ámbito internacional. Dichas nacionalidades se corresponden con las contempladas en la Disposición Transitoria segunda de la Constitución española.

La Constitución española, en su artículo 149.1 establece las materias reservadas al Estado con carácter exclusivo y en ninguna de ellas se hace referencia al deporte. Asimismo, los redactores del texto constitucional recogieron explícitamente esta materia en el artículo 148.1.19 entre las que podían ser asumidas por las comunidades autónomas. De hecho, estas comunidades autónomas, en sus respectivos estatutos de autonomía, han incorporado el deporte como competencia exclusiva, lo que viene a demostrar que nos hallamos ante una de las materias que el Tribunal Constitucional califica de competencia exclusiva en sentido estricto.

Por consiguiente se presenta la siguiente propuesta de resolución:

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

- **En el plazo de tres meses presente un proyecto de ley de modificación de la actual ley del deporte de manera que esta reconozca el derecho de las federaciones deportivas autonómicas correspondientes a aquellas Comunidades Autónomas contempladas en la Disposición transitoria segunda de la Constitución española para integrarse en las correspondientes federaciones deportivas internacionales y organismos olímpicos a fin de representar a sus respectivos ámbitos geográficos y fomentar la participación en las competiciones internacionales, sean o no oficiales, de sus selecciones deportivas en la forma y ámbito que estimen oportuno.**

EDUCACIÓN

El Proyecto de Ley para la mejora de la calidad Educativa, recientemente aprobado se trata de probablemente de uno de los Proyectos de Ley más controvertidos tanto desde el punto de vista político como social de la actual legislatura, y obliga a introducir cambios de enorme calado en el sistema educativo incidiendo profundamente en ámbitos tan diversos como el pedagógico, el organizativo o el económico.

Se trata además de una norma que responde a una voluntad centralizadora y uniformizadora del Gobierno del Estado, que no respeta las competencias de las CCAA, en el caso de Euskadi de carácter exclusivo.

Así, y partiendo del rediseño integral de la arquitectura del sistema educativo, amparándose en un exceso ilegítimo de la competencia estatal para señalar un “marco básico educativo”, produce un vaciamiento de facto de la competencia autonómica que queda reducida a una mera aplicación en la mayoría de la regulación propuesta.

Se trata además de una norma que deja traslucir los fundamentos ideológicos neoliberales que la inspiran y su marcado carácter adoctrinador.

En el caso de Euskadi no responde a los supuestos objetivos que pretende conseguir, en la medida que a fecha de su aprobación han quedado ampliamente superados.

Es especialmente preocupante su posible incidencia en el prestigiado sistema vasco de Formación Profesional.

En definitiva, se trata de una ley que ha suscitado la alarma entre la totalidad de los sectores educativos, en la medida que supone un ataque a la igualdad de oportunidades y un retroceso en la equidad y en la calidad de la educación, que es invasora de competencias autonómicas y que relega el papel de las lenguas propias de algunas Comunidades Autónomas a la marginalidad, además de no haber suscitado el suficiente consenso ni en la comunidad educativa ni entre las diferentes opciones políticas representadas en la Cámara.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que en la educación es un sector que debería, en todo caso, precisar de un máximo consenso a la hora de su modificación es por todo ello

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

-
- **“Derogar la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa y proceder a la apertura de un proceso de negociación y diálogo real con las Administraciones y la comunidad educativa, los interlocutores sociales y las fuerzas políticas para abordar con el máximo consenso las medidas que se consideren necesarias para la mejora del sistema educativo.”**

TREN DE ALTA VELOCIDAD

La Nueva Línea de Alta Velocidad Vitoria-Bilbao-San Sebastián-Frontera Francesa forma parte de la rama atlántica del Proyecto Prioritario nº 3 de la Unión Europea, dando continuidad en territorio español a la línea Madrid-Valladolid-Vitoria-Frontera Francesa.

Para su ejecución y tras el acuerdo formalizado en abril de 2006 entre la Administración General del Estado, el Gobierno Vasco y el ADIF, éste último se encarga de la redacción y ejecución de los proyectos de plataforma entre Vitoria-Gasteiz y Bilbao y los correspondientes a la integración del ferrocarril en ambas ciudades y el Gobierno Vasco acomete la redacción de proyectos y la construcción de la plataforma en el ramal guipuzcoano desde el punto kilométrico 9,00 en Bergara hasta Irún.

La conexión Burgos-Vitoria-Gasteiz se encuentra en fase de proyecto y carece de financiación.

A Enero de 2014, todos los tramos (17) cuya ejecución se encuentra encomendada al Gobierno Vasco están en obras o finalizados.

No ocurre lo mismo, con los tramos cuya ejecución corresponde al Gobierno Español.

Especialmente preocupante es la situación en la que se encuentran los 5 subtramos que conforman el denominado "Nudo de Bergara", cuya ejecución es clave para la conclusión y puesta en marcha de la "Y vasca".

Todos los proyectos del nudo han sido aprobados a finales del año 2012, encontrándose, transcurrido más de un año desde su aprobación, pendientes de licitación, a pesar de los reiterados compromisos del Ministerio y del propio Presidente del Gobierno español.

Cabe recordar que esta línea, unirá entre sí, por Alta Velocidad, las tres capitales de la Comunidad Autónoma Vasca y acercará a Euskadi al resto de la península y a Francia, siendo en este sentido un proyecto estratégico en orden a la mejora de su conectividad terrestre, y un instrumento esencial de crecimiento económico y cohesión social.

Por todo lo anterior y al objeto de avanzar en los trabajos que permitan la puesta en marcha de la infraestructura, que por otra parte ya acumula importantes retrasos.

Por todo ello el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- **"Proceder a la licitación, de manera urgente, de la ejecución de los proyectos constructivos que conforman el denominado "Nudo de Bergara", infraestructura clave para la culminación del Proyecto ferroviario "Y vasca" y que se divide en los siguientes subtramos:**

SUBTRAMO	PLAZO DE EJECUCION
MONDRAGON-BERGARA (Sector Kobate)	34 meses
MONDRAGON-BERGARA (Sector Zumelegi)	34 meses
MONDRAGON-BERGARA (Sector Angiozar)	42 meses
ELORRIO-ELORRIO	36 meses
ELORRIO-BERGARA	34 meses

- A efectos de no demorar en exceso la puesta en funcionamiento de la Y Vasca, formalizar una nueva encomienda de gestión entre la Administración del Estado, el ADIF y el Gobierno Vasco, para que este último asuma la ejecución del proyecto de los subtramos que conectan con el ramal gipuzkoano, cuya gestión actualmente corresponde al Gobierno central, acordando para ello los mecanismos de financiación necesarios, en el marco del acuerdo económico-financiero entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Estado español.
- Agilizar la redacción del Proyecto y ejecución de la Plataforma del TAV Burgos-Vitoria-Gasteiz, mediante la priorización y habilitación de los créditos presupuestarios precisos para su puesta en marcha a la mayor brevedad posible. “

IMPULSO A PLATAFORMAS LOGÍSTICAS DE JUNDIZ Y ARASUR Y AL AEROPUERTO DE FORONDA

Las plataformas logísticas de Jundiz y Arasur, ubicadas en el Territorio Histórico de Araba, constituyen infraestructuras óptimas para el desarrollo de la totalidad de las actividades relativas al transporte, la logística y la distribución de mercancías, tanto para el tránsito estatal como para el internacional, requeridas por el Puerto de Bilbao. Carece, por tanto, de sentido económico crear nuevas plataformas en las proximidades.

En este sentido, debe ser tenida en cuenta además, su privilegiada ubicación próxima al Aeropuerto de Foronda y a la futura línea de Alta Velocidad, de uso mixto para pasajeros y mercancías, y que formará parte de la Red Europea de Autopistas Ferroviarias.

La reducción horaria del Aeropuerto de Foronda, que el Gobierno del Estado español puso en marcha en agosto de 2012, hizo que el aeropuerto gasteiztarra pasara de estar operativo 24 horas al día los 365 días del año, a que su horario quedara reducido a 60 horas semanales y sólo en horario nocturno. Una reducción que vino acompañada de un drástico recorte del personal y que como consecuencia ha supuesto una pérdida progresiva de actividad en la terminal alavesa.

Esta decisión ha supuesto que de facto resulte imposible prestar el servicio en condiciones adecuadas, más aún cuando se trata del cuarto aeropuerto de la red de AENA en volumen de carga.

A ello, hay que sumar otras funciones que siempre había cubierto, entre las que está de aeropuerto de contingencia. De facto, las condiciones meteorológicas que hemos sufrido en los últimos días que han afectado de manera importante a los vuelos con salida o destino en la terminal de Bilbao, han demostrado que el aeropuerto de Vitoria-Gasteiz-Foronda, por sus características técnicas y por ser el aeropuerto más cercano a Loiu podría haber desempeñado esa función evitando que tuvieran que ser desviados y obligados a aterrizar en Pamplona, Zaragoza, Biarritz incluso en Barcelona, a más de seiscientos kilómetros de distancia de Bilbao o en Tolouse (Francia).

Todo lo expuesto, unido a la posibilidad de acoger nuevos vuelos de pasajeros, hace necesario recuperar el horario de operaciones anterior a la pérdida de la operativa H24.

Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

-
- **Activar los mecanismos oportunos en orden a que el Puerto de Bilbao acuerde la utilización prioritaria como Puerto seco de las infraestructuras logísticas ya construidas y en funcionamiento de Jundiz y Arasur.**
 - **Que revise el Plan de viabilidad del aeropuerto de Foronda de manera que sea considerado como parte de la infraestructura logística de mercancías.**
 - **Que adopte las medidas adecuadas para que el aeropuerto de Foronda se halle operativo sin limitaciones de horario y sin estar sujeto a acuerdos puntuales para su apertura a la demanda, dotándose con los recursos necesarios para garantizar la operatividad durante 24 horas al día, a fin de poder acoger vuelos de pasajeros, incrementar el número de vuelos de carga y, en aquellas circunstancias excepcionales en las que la seguridad así lo aconsejara, actuar como aeropuerto de contingencia.”**

TAX LEASE

El sector naval ha vivido una situación crítica muy dramática entre 2010 y 2013 con derivadas tanto en el ámbito estatal como en el internacional.

En el ámbito internacional:

Un exceso de oferta en el negocio mercante que ha repercutido en un descenso del precio de los fletes. Este descenso combinado con un aumento de los costes del combustible y la falta de acceso a créditos ha provocado una disminución de ganancias de los armadores mercantes y una caída de los pedidos de construcción de nuevos buques, del orden del 40 por cien en los últimos cuatro años. Todo ello ha conducido al cierre de numerosos astilleros en el ámbito internacional.

El dominio de los astilleros asiáticos- Corea, China y Japón al frente que copan en 2012 más del 80 % de los nuevos pedidos. Como la mayoría de los nuevos contratos para los buques de transporte de gas licuado se los lleva Corea, los astilleros chinos han concentrado sus esfuerzos hacia la construcción de buques de carga a granel (bulkcarriers), obteniendo el 80% de todos los nuevos contratos en este segmento. La mayoría de estos barcos son de tamaño Panamax o menores, y casi la mitad de ellos para armadores nacionales.

En el ámbito estatal:

El cese del Tax Lease, denunciado en junio de 2011, por algunas asociaciones europeas. Esta denuncia supuso la suspensión temporal de este modelo de apoyo financiero-fiscal y, una fuerte disminución de las contrataciones de los astilleros españoles. Un proceso de desafección que ha durado más de 25 meses. Ha habido que esperar, primero, a la aprobación del “Nuevo régimen español de amortización anticipada de bienes adquiridos mediante arrendamientos financieros”, un sistema alternativo de financiación que se esperaba sirviera de estímulo de la contratación de nuevos buques y, luego, a la decisión de la Comisión sobre la devolución de las ayudas. Ahora, después de sopesar el impacto de esta sentencia, el sector reclama estabilidad; que tal como se refleja en el informe de julio de 2013, no se le repercutan los costes de las posibles devoluciones; seguridad jurídica y la vuelta de la confianza de armadores e inversores para que los astilleros y la industria auxiliar vuelva a hacer lo que realmente

sabe: construir barcos tecnológicamente avanzados para clientes de cualquier parte del mundo.

Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- **Que mientras España recupera la ayuda incompatible concedida en virtud del SEAF de los inversores de la AIE, según resolución de 17 de julio de 2013 del Comisario de la Competencia, Sr. Almunia, sobre el expediente abierto al Tax Lease español, garantice que los beneficiarios no transfieran la carga de la recuperación a los astilleros y que, en caso de haberse producido alguna transferencia, los importes retenidos sean liberados de forma inmediata.**

GAROÑA

El cierre definitivo o no de Garoña suscita un debate controvertido y poco pacífico.

La orden del Ministerio de Industria ITC/1785/2009 de 3 de julio fijó la fecha de 6 de julio de 2013 como la del cierre definitivo de la Central.

Llegada esa fecha, el Gobierno pretendió que la explotación de la misma continuara, encontrándose con la sorpresa de que Nuclenor (Iberdrola, Endesa), su propietaria paralizó la explotación por motivos de rentabilidad.

El Gobierno considera que este cierre es ilegal o al menos anómalo, y pretende que la explotación continúe. Este empeño es solo explicable desde una posición de capricho personal y no desde la racionalidad económica y política.

La Central que supera los 40 años es de primera generación, está anticuada y obsoleta con los riesgos que de ello se derivan.

Por otro lado, el actual exceso de capacidad de generación eléctrica y la escasa potencia de la Central (400 Mw) hacen que esta sea perfectamente prescindible.

Además, partidos políticos e instituciones de Euskadi se han manifestado reiteradas veces a favor del cierre definitivo de la Central.

Por todo lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

- **Al cierre inmediato y desmantelamiento de la Central Nuclear de Santa María de Garoña.**

DEPENDENCIA

La Ley para promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia quiso constituir un hito, elevando a la categoría de derecho subjetivo las necesidades de las personas dependientes, intentando, además, poner el acento en las tareas de prevención. Se trataba de hacer realidad el deseo de convertir los servicios sociales en el cuarto pilar del Estado del Bienestar, junto con la Educación, la Sanidad y el Sistema de Prestaciones (pensiones).

Esta Ley establecía tres niveles de protección, o tres niveles de financiación, por parte de las Administraciones Públicas:

- El nivel básico, aquella aportación que debería realizar la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas para el desarrollo de la Ley en función de las personas dependientes.
- El nivel acordado que se plasmaría en acuerdos entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas para cofinanciar los servicios y prestaciones previstas en la Ley.
- El nivel adicional que es la aportación que hace cada Comunidad Autónoma de su propio presupuesto con el fin de mejorar la cartera prevista en la Ley y desarrollos posteriores.

La realidad que se está viviendo con respecto a esta Ley con las expectativas que generó, es decepcionante. Recortes en las prestaciones, ampliación de plazos de ejercicio de derechos, retrasos en el cobro de muchas organizaciones prestadoras de servicios.

Una decisión que, sin duda, ha contribuido a la creación de esta sensación, es la supresión unilateral por parte del Gobierno del Estado del Nivel Acordado de Protección, fuente importantísima de financiación del Sistema, que ha quedado suprimida.

Por todo ello, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- **Recuperar las consignaciones presupuestarias de las que unilateralmente se ha desentendido la Administración General del Estado.**

DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 16/2012 DE MEDIDAS SANITARIAS

El Gobierno aprobó por medio del Real Decreto Ley 16/2012 de 20 de abril una serie de medidas urgentes con el objetivo de “garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad de sus prestaciones”.

Nada más lejos de la realidad, lo que el enunciado de la misma proponía y las medidas que en ella se contemplaban. Este Real decreto, tras su implantación ha incurrido en una flagrante invasión competencial, asumiendo para el gobierno central funciones que por estar transferidas competen a las CCAA. En este sentido, y como denuncia de ello, el Gobierno Vasco presentó un recurso de inconstitucionalidad.

Asimismo, algunas medidas que se contemplan en este Real Decreto, rompen el principio de universalidad de la sanidad pública, negando la asistencia sanitaria a personas que por diferentes motivos no tengan regularizada su situación legal, retirándoles la tarjeta sanitaria.

Otro de los apartados que más desigualdad y controversia han generado ha sido la instauración del copago farmacéutico. Una medida innecesaria, y que en ningún caso beneficia a los ciudadanos, y que en las clases más débiles (parados, pensionistas...) supone un grave perjuicio económico, mientras que con esta medida se ha demostrado que ni se ahorra ni se obtiene ningún beneficio para el Sistema Sanitario.

Asimismo, las medidas que en su globalidad se contemplan en este Real Decreto, no responden a las necesidades de la sanidad pública, y en cambio solo han generado problemas y desigualdades. Por todo ello, y para:

1. Restaurar el ámbito competencial que las CCAA en materia sanitaria disponen y que la administración general del estado invade por medio de este Real Decreto Ley
2. Mantener el principio de Universalidad de la sanidad y ofrecer asistencia sanitaria gratuita y con todas las garantías a todas las personas que se encuentren en el Estado independientemente de su origen, nacionalidad o situación legal o laboral.
3. Eliminar el Copago sanitario en cualquiera de sus aspectos y formulaciones y que perjudica gravemente al principio de equidad de la sanidad.

El Congreso de los diputados insta al Gobierno a que:

- **Se derogue el Real Decreto Ley 16/2012 de 20 de abril, “de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad de sus prestaciones”**

EMPLEO JUVENIL

El Fondo destinado a la Garantía de Empleo Juvenil, financiado por el Fondo Social Europeo, asigna al Estado español 1.880 millones de euros para destinarlos a actuaciones que remuevan la intolerable situación de un porcentaje del 56% de los jóvenes menores de 30 años en situación de desempleo.

Como quiera que de los 1.880 millones de euros previstos por el Fondo Social Europeo se han atribuido a la Comunidad Autónoma del País Vasco 23 millones de euros, a pesar de que esta Comunidad Autónoma posee competencia exclusiva en materia de Políticas activas de empleo.

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- **Redistribuir de forma equilibrada y atendiendo al contenido de la Competencia en materia de Políticas Activas de las CCAA la integridad del Fondo destinado a la garantía del empleo juvenil.**

TREVIÑO

El denominado condado de Treviño es un enclave que comprende los municipios de Condado de Treviño y La Puebla de Arganzón que está a 12 kilómetros de Vitoria, y a más de 100 kilómetros de Burgos, provincia en la que está englobada, dos de cada tres consultas sanitarias se hacen en la Comunidad Autónoma vasca, más del 60 por ciento de los niños del enclave están escolarizados en Álava y su población está absolutamente integrada socialmente en la sociedad alavesa.

Ambos municipios han solicitado insistentemente su derecho a ser consultados sobre su adscripción a una u otra comunidad autónoma. Así, por ejemplo, en 1991, Treviño convoca un referéndum para preguntar a los vecinos si quieren ser consultados. En 1996 lo solicita la Puebla de Arganzón. En 2005 Treviño vuelve a solicitar la consulta. En 2013 vuelvan a retomar la iniciativa ambos ayuntamientos.

Por su parte, el Valle de Villaverde (hasta 2005 llamado Villaverde de Trucíos) es un enclave con un único municipio en la Comunidad Autónoma de Cantabria rodeado por municipios de la CAV. El citado municipio solicitó insistentemente en septiembre de 1986, octubre de 1987 y marzo de 1991 la celebración de un referéndum entre sus vecinos y vecinas para manifestar en su caso la voluntad de que el municipio se integrara en la CAV. El Gobierno del Estado sistemáticamente ha rechazado esta posibilidad.

La voluntad popular se erige en un valor fundamental de la Constitución española. Por otra parte no es admisible que el derecho a solicitar su adscripción a una u otra comunidad autónoma existente en varios estatutos de autonomía sea bloqueado por diversas instancias institucionales impidiendo así conocer la voluntad de los vecinos y vecinas y que esta se haga realidad. El derecho, y menos el bloque de inconstitucionalidad, no pueden ser meras expresiones huera de contenido.

Por todo lo anterior el Congreso de los Diputados:

- **Manifiesta que debe facilitarse la convocatoria de un referéndum en los enclaves de Treviño y Villaverde si así lo solicitan sus ayuntamientos a fin de conocer la opinión de sus vecinos en cuanto a la pertenencia de sus municipios a la Comunidad Autónoma de Castilla y León o su integración a la Comunidad Autónoma Vasca, y que sea cual sea la voluntad manifestada, sea respetada por todas las instancias institucionales.**

CONSECUCCIÓN DE LA PAZ

Vivimos unos momentos de esperanza en los que se vislumbra la posibilidad de que finalice definitivamente la violencia que tanto dolor ha causado durante décadas. Es por tanto el momento de contribuir desde los poderes públicos a la profundización de la convivencia pacífica y al democrático ejercicio de los derechos de todos y cada uno de los ciudadanos, de manera que se logre consolidar la convivencia pacífica.

Por consiguiente el Congreso de los Diputados:

- 1. Señala que la situación de fin de la violencia por parte de ETA parece consolidada tras dos años de ausencia de atentados terroristas y coacciones a la población. Ello conlleva la readecuación de la política seguida hasta ahora por el Gobierno centrando el foco en conseguir la restauración de la convivencia normalizada en la sociedad vasca.**
- 2. Insta al gobierno a que mediante el más amplio diálogo, y en el marco de la legislación penitenciaria vigente, desarrolle una nueva orientación consensuada, dinámica y flexible de la política penitenciaria.**
- 3. Exige a ETA su desarme y disolución rápida, efectiva y total y encomienda al Gobierno para que actúe consensuadamente con otras instituciones con altura de miras dentro de los márgenes permitidos por la ley a fin de asegurar los medios más adecuados para que el citado desarme y disolución se produzcan de manera efectiva y ordenada.**